

## LECCIÓN 9: EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y PENAL; LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

### EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN

© 2021 *Por: Ph.D. FERNANDO FONSECA FERRANDIS*  
*Profesor Titular de Derecho Administrativo*  
*Universidad Carlos III de Madrid*

#### PREGUNTAS TIPO TEST

- 1.- La previsión de un sistema sancionador de carácter administrativo:
  - a) No tiene cabida en nuestra constitución.
  - b) Todo poder sancionador está atribuido constitucionalmente al Poder judicial.
  - c) Es plenamente constitucional.
  - d) Es constitucional salvo en el caso de los derechos fundamentales.
  
- 2.- La competencia para regular la potestad sancionadora corresponde:
  - a) Siempre al legislador sectorial.
  - b) Siempre al legislador estatal.
  - c) Al legislador básico estatal y al legislador sectorial.
  - d) Todas las respuestas son falsas.
  
- 3.- La potestad sancionadora de la Administración:
  - a) Debe ser reconocida por una ley.
  - b) Debiendo ser reconocida por ley, cabe excepcionalmente que lo sea por un reglamento.
  - c) Puede ser reconocida con toda normalidad por un reglamento.
  - d) Puede ser reconocida por un reglamento en virtud de una ley.
  
- 4.- En relación con la potestad sancionadora en materia de protección de datos:
  - a) La LOPD define las infracciones administrativas y determina su naturaleza y límites.
  - b) La definición de las infracciones administrativas y la determinación de su naturaleza y límites queda remitido al desarrollo reglamentario.
  - c) En la definición de las infracciones administrativas y la determinación de su naturaleza y límites queda remitido al desarrollo reglamentario.
  - d) Todas las respuestas son falsas.



5.- Sobre el responsable de un fichero:

- a) Recae una responsabilidad sólo por dolo o culpa.
- b) Recae una responsabilidad objetiva.
- c) Recae la responsabilidad que determine la administración sancionadora.
- d) Todas las opciones son falsas.

6.- El principio de irretroactividad:

- a) Sólo es aplicable a las resoluciones no favorables.
- b) Es de aplicación general.
- c) No rige en materia sancionadora.
- d) Su vigencia depende de lo que decida el legislador en cada momento.

7.- Tratándose de la determinación de las sanciones, subsiguiente a la definición de la infracción:

- a) Su determinación se realiza por ley formal.
- b) Su determinación se puede realizar por cualquier clase de norma.
- c) Es posible una mayor colaboración del reglamento.
- d) El reglamento puede definir tales sanciones.

8.- En materia de responsabilidad sancionadora, tal responsabilidad:

- a) Es siempre objetiva.
- b) Es siempre subjetiva.
- c) Dependerá del ilícito concreto que se cometa.
- d) Dependerá de lo que establezca el legislador sectorial.

9.- En relación con el principio de proporcionalidad en materia sancionadora:

- a) Implica la consideración de la intencionalidad del infractor, la naturaleza de los perjuicios y la reincidencia.
- b) Nunca implica la consideración de los derechos afectados.
- c) Nunca implica la consideración de circunstancias concurrentes.
- d) Es propio del Derecho penal y no rige en el tráfico administrativo.

10. En materia de protección de datos, las infracciones muy graves:

- a) No prescriben nunca.
- b) Caducan a los tres (3) años.
- c) Prescriben según determine la Administración.
- d) Prescriben a los tres (3) años.

